



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00211-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILMARTH JHONNY PEREZ HENAO contra FUNDICION Y METALMECANICAS DE COLOMBIA S.A. – FYMECOL- y PROYECTOS Y METALURGICAS S.A.S – PROYEMETAL S.A.S., previo a resolver la solicitud de renuncia al poder allegada por la apoderada judicial de FYMECOL, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, puesto que si bien afirma remitir copia de la renuncia a su poderdante, no arrima constancia de ello.

Ahora, en virtud al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le reconoce personería para representar los intereses del actor, conforme a la sustitución de poder allegada, al abogado titulado HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ, portador de la T. P. No. 394.351 del C. S. de la J., al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, a quien a su vez se ordena compartir el link de acceso al expediente digital por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Isabel Cristina Torres Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15980bb335e24fa0b771112832a3c196fc8eb2a975195e6acd5d98632e61481a**

Documento generado en 20/02/2023 10:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>